

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 042 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **018**

Fecha: 14/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2010 00277	Divisorios	MANUEL JOSE CUESTA MORERA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE TORRES	Auto nombra Auxiliar de la Justicia El Despacho RELEVA del cargo designado en auto del 16 de diciembre de 2023 (pdf138) a José Luis Delgado Arenas y Nombrar como secuestre en la causa a GRUPO DOBLE ASESORIAS JURIDICAS S.A.S, entidad que hace parte del listado proveniente de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2014 00466	Ordinario	DORA PINILLA TORRES	SURA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas (PDF. 0009), el Despacho le imparte su aprobación (art. 366 del Código General del Proceso).	13/03/2024	
11001 31 03 042 2016 00547	Divisorios	SANDRA YANETH MURCIA SALINAS	GUILLRMO LEON ZAPATA CANO	Auto ordena oficiar Devuélvase el Despacho Comisorio N. 015 de fecha 20 de septiembre de 2023 rad. 20236910136712 a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar (ente comisionado) De igual manera, por secretaría relacione los datos de las partes y la información de direcciones de notificación (físicas o correos electrónicos) de los mismos, así como del nuevo secuestre designado.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2018 00010	Verbal	ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEICOMISO GRUPO PROMOTOR NAO CARTAGENA	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO UNIDADES HOTELERAS NAO CARTAGENA	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá mediante proveído del 14 de diciembre de 2023(pdf24 Cdo10), el cual acató lo ordenado en auto de data 24 de noviembre del 2023 proveniente de la Corte Suprema de Justicia-Sala Civil- al determinar la inadmisibilidad de la impugnación extraordinaria (pdf22Cdo10). Por lo tanto, por secretaría liquídense las costas de conformidad	13/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2019 00190	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA S. A.	ENID OCHOA ESPINOSA	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá mediante auto de data 14 de diciembre de 2023 (pdf09Cdo4), a través del cual se confirma el fallo de primera instancia y liquídense las costas.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2019 00761	Verbal	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA SAS Y OTRO	ELBA LUCIA MOLINA GOMEZ	Sentencia de Primera Instancia Denegar las pretensiones invocadas por la parte demandante, Declarar terminado el presente asunto y CONDENAR en costas al demandante en favor de las demandadas. LIQUÍDENSE conforme indica el artículo 365 del Código General del Proceso.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2021 00212	Verbal	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CONSORCIO PARQUES RINCON SUBA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Con lo anterior, se convoca a las partes a la vista pública de que trata el artículo 372 del Código General del Partes, la que se llevará a cabo el día 14 de noviembre del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m. y se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en vista pública del 24 de abril de 2023 (pdf76). Así como en el auto de data 13 de diciembre de 2023 (pdf82), esto es:	13/03/2024	
11001 31 03 042 2021 00492	Verbal	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS	GALVESTON INVESTMENT INC	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas (PDF. 0006), el Despacho le imparte su aprobación (art. 366 del Código General del Proceso).	13/03/2024	
11001 31 03 042 2022 00162	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.	Auto reconoce personería En atención a lo solicitado, y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende terminado el mandato conferido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- a la profesional del derecho ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, como quiera que renunció al mismo. Por lo demás, se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias	13/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2022 00162	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.	Auto resuelve adición providencia Decide el despacho la solicitud de aclaración y corrección de la sentencia dictada el dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), formulada por el extremo demandante, ADICIONAR en los términos del artículo 287 del CGP, el numeral 1º de la parte considerativa, en el numeral 4º del caso en concreto y ordinal 1º de la parte resolutive de la sentencia proferida el dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que el "ÁREA REQUERIDA A" del predio cuya expropiación allí se decretó y	13/03/2024	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto ordena correr traslado En atención a que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, de las excepciones de mérito propuestas por los aquí demandados, así como por los llamados en garantía al interior del presente asunto, procédase en la forma y términos establecidos en los artículos 370 y 110 del CGP.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto resuelve Solicitud Por secretaría procédase en la forma y términos de los artículos 319 y 353 del CGP, respecto de los recursos interpuestos en consecutivo No. 012 y 013 de esta encuadernación, respectivamente.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto resuelve Solicitud Para los fines pertinentes téngase en cuenta que, CLÍNICA LOS NOGALES SAS, contesto oportunamente el llamamiento en garantía realizado por SALUD TOTAL EPS y formuló excepciones de mérito, sobre cuyo trámite, las partes han de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha C-1.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto resuelve Solicitud Para los fines pertinentes ha de tenerse en cuenta que, el término de traslado del llamamiento en garantía realizado por SALUD TOTAL EPS a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., feneció en silencio. Lo anterior, habida consideración que el escrito de contestación adosado en consecutivo No. 007, fue presentado de manera extemporánea.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto resuelve Solicitud Por cuanto se presentó de manera extemporánea, el Despacho rechaza de plano el llamamiento en garantía que antecede (Art. 64 CGP).	13/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2022 00424	Ordinario	MIGUEL ORTIZ RODRIGUEZ	JORGE ENRIQUE PEREZ CAICEDO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia se designa como curador ad-litem para que la represente en el juicio, a la abogada Luz Vilma Gil Lara y se requiere a la parte demandante, para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto del presente asunto.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2022 00498	Ejecutivo Singular	CONCRETA GESTION URBANA SAS	GRUPO EMPRESARIAL RIV S. A.S	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas (PDF. 0027), el Despacho le imparte su aprobación (art. 366 del Código General del Proceso).	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00087	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JUAN CARLOS BRAVO RUGE	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas (PDF. 0015), el Despacho le imparte su aprobación (art. 366 del Código General del Proceso).	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00296	Ejecutivo Singular	ALICIA DEL CARMEN ALARCON DE OBREGON	ROBERTO LUIS VIDALES MAHECHA	Auto ordena notificar No es posible acceder a la petición de aclaración invocada por la parte demandante a PDF005 de esta encuadernación, teniendo en cuenta que la misma resulta extemporánea de conformidad con lo reglado en el inciso segundo, del artículo 285 del C.G.P., nótese que el escrito se allegó el 30 de enero de 2024, y el auto fue proferido el 7 de diciembre de 2023. No obstante, sin perjuicio a la anterior se advierte al demandante que el haber presentado el	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00309	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS YESID FRANCO RUEDA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 artículo 440 del Código General del Proceso, SEGUIR ADELANTE con la ejecución en los términos de la orden de pago proferida dentro del proceso.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00352	Ejecutivo Singular	EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA	YULY ASTRID RUSINQUE RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas (PDF. 0018), el Despacho le imparte su aprobación (art. 366 del Código General del Proceso) y se dé el trámite correspondiente a la liquidación del crédito allegada a esta actuación.	13/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2023 00406	Ejecutivo Singular	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. - BANCOLDEX	GUANTES INDUSTRIALES DE SANTANDER S.A.S.	Auto requiere Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada, GUANTES INDUSTRIALES DE SANTANDER S.A.S., fue notificada personalmente, en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, quien, dentro del término legal, permaneció en silencio y se requiere a la parte demandante para que, bajo los apremios del artículo 317 del CGP y, dentro del término de 30 días materialice su notificación en la dirección electrónica anunciada en la demanda para el efecto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00454	Abreviado	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S. A. - CORABASTOS -	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA	Auto requiere No se acepta la caución prestada por el extremo demandado (PDF 0013). Por lo demás, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días y bajo los apremios del artículo 317 del CGP, proceda a materializar y acreditar la notificación del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00474	Verbal	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG	CONSORCIO DE OBRAS CHOCO	Auto resuelve Solicitud ADMITIR el anterior llamamiento en garantía efectuado por Fiduciaria la Previsora S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA Findeter PAF-MINTRABAJO-465-2029 y Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter frente a Seguros del Estado S.A. Y NOTIFÍQUESE esta determinación de forma personal (artículos 291 y 292.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00477	Ordinario	EDELMIRA DEL CARMEN ALMANZA ARRIETA	JULI PAOLA VEGA ALMANZA	Auto decide recurso REPONER el auto fustigado, ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE y Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho PEDRO ALBERTHO PÉREZ DURÁN, como apoderada judicial de la parte demandante.	13/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2023 00505	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEISY CAROLINA MERCADO CASTELLANOS	MARTIN GUSTAVO GONZALEZ CARDENAS	Auto resuelve Solicitud Para los fines pertinentes, téngase por notificados a los demandados, MARTIN GUSTAVO GONZÁLEZ CÁRDENAS y AYDEE CASTELLANOS BRICEÑO, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días (Art. 443 CGP) y Se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias al profesional del derecho JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA, como apoderado judicial de los ejecutados.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00526	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SERVICUEDUCTO LTDA	Auto resuelve corrección providencia El Despacho deniega la solicitud de corrección que antecede, al devenir abiertamente improcedente bajo los apremios del artículo 286 del CGP.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00531	Ordinario	JHON ANDERSON BRANCH VGA	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR SA	Auto resuelve retiro demanda Se autoriza el retiro de la demanda por estar ajustada la actuación a los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00542	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	ALEXANDER MARQUEZ PARADA	Auto resuelve corrección providencia Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte ejecutante en consecutivo No. 0006, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del CGP, procede a corregir el auto de fecha 25 de enero de 2024, en el sentido de indicar que, (i) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-, actúa como cesionario del FONDO DE EMPLEADOS DE	13/03/2024	
11001 31 03 042 2023 00545	Abreviado	RAMIRO GUTIERREZ RODRIGUEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES-PROPIEDAD HORIZONTAL	Auto admite demanda ADMITIR para su trámite la demanda de impugnación de actas de asamblea, instaurada por RAMIRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ contra CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES -PROPIEDAD HORIZONTAL y Se reconoce personería adjetiva para actuar en las presentes diligencias al abogado JAIR FERNANDO IMBACHÍ CERÓN, como apoderado de la parte demandante en el presente asunto.	13/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2024 00001	Ordinario	ALFONSO CAÑON ROMERO	ANA RAQUEL MUÑOZ VELANDIA	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda y ORDENAR su devolución a la parte actora, junto con sus anexos, dejando las constancias de rigor.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2024 00044	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ANTONIO MARTIN SOTO	Auto admite demanda ADMITIR, por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía, la demanda de restitución de tenencia de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS ANTONIO MARTÍN SOTO y Se reconoce personería al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, quien actúa en nombre de ALIANZA SGP SAS, apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., para actuar en las presentes diligencias, en nombre de la sociedad demandante.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2024 00046	Ordinario	MULTI-INVERSIONES LTDA	COMPAÑOIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LIQUIDACION	Auto rechaza demanda RECHAZA la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA en razón de la cuantía y REMITIR la presente encuadernación, por intermedio de la Oficina Judicial.	13/03/2024	
11001 31 03 042 2024 00049	Ordinario	MONTEVERDE PARQUE RESIDENCIAL II ETAPA P.H.	FIDEICOMISO MONTEVERDE PARQUE RESIDENCIAL TOCANCIPA ETAPA II	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), sea subsanada.	13/03/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

SECRETARIO